

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00621-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandada Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda se notificó en debida forma y dentro del término contestó, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y allegó llamamiento en garantía PDF45,46,50,51.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Alexandra Toscano Palacio como apoderada de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda en los términos del poder conferido PDF40.

TERCERO. No se tiene en cuenta la notificación por aviso efectuada al demandado Jorge Enrique Rojas Sánchez obrante en PDF32 y 34 por cuanto allegó el mismo citatorio remitido el 13 de noviembre de 2019 con No. de envío 700030059449 obrante en PDF25 el cual no fue tenido en cuenta en el numeral segundo del auto de 27 de enero de 2022, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto y efectuar el enteramiento en debida forma.

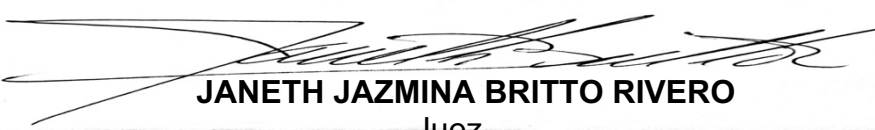
CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite en debida forma la notificación del demandado Jorge Enrique Rojas Sánchez so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora, en oportunidad recorrió el traslado de los medios de defensa presentados por la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda conforme obra en PDF48,52.

SEXTO. Una vez integrada en debida forma el contradictorio con Jorge Enrique Rojas Sánchez se dará trámite al llamamiento en garantía y medios de defensa presentados por las demandadas notificadas.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R. Juez
(2)